

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y LA C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, ASÍ COMO, LA MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA Y POR LA OTRA PARTE, **PERFORMANCE LEADERS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, PERSONA MORAL, REPRESENTADA POR EL C. SERGIO RAYMUNDO SEÁÑEZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LA ASEA":

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. La Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguin, Directora General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento.
- 1.3. Cuenta con la suficiencia financiera según oficio No. ASEA/UAF/DGRF/0261/2021, emitido por el Act. Alejandro Sibaja Ríos, quien en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "LA ASEA", comunica la suficiencia financiera G00-F-010-2021, autorizada y aprobada por acuerdo ACT-ASEA-01-1"-EXT-2020, de la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2020 del Comité Técnico del Fideicomiso de la ASEA y de acuerdo al artículo 41 del Reglamento Interior de "LA ASEA", 4.1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso, para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Capital Humano, misma que requiere de la prestación del servicio; por lo que la Mtra. Angélica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo Profesional o quien la sustituya en el cargo, actuará como Administradora del contrato y será apoyada por la C. Beatriz Villavicencio Gallegos, Subdirectora de Desarrollo Profesional o quien la sustituya en el cargo, quienes verificarán el cumplimiento del mismo y elaborarán el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que "EL PROVEEDOR" cumplió con la prestación de los servicios.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa de fecha 01 de julio de 2021, expedida por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", registrado en el Sistema CompraNet con el número de procedimiento AA-016G00999-E32-2021, misma

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a la justificación para contratar la prestación de los servicios y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, Número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.
2. **"EL PROVEEDOR"**, declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 10,865 de fecha 17 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Trujillo Betanzos, Corredor Público No. 65 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico 553557.
 - 2.2. Que su representada NO ha tenido reformas y/o modificaciones en sus: Estatutos Sociales.
 - 2.3. El C. SERGIO RAYMUNDO SEÑEZ CASTELLANOS, en su carácter de Administrador Único acredita su personalidad y facultades mediante escritura pública número 10,865 de fecha 17 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Trujillo Betanzos, Corredor Público No. 65 de la Ciudad de México.
 - 2.4. Tiene como Objeto social entre otros: La prestación de servicios de coaching a toda clase de personas físicas o morales, Nacionales o extranjeras, entidades gubernamentales, gobiernos y organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, dentro de los que se incluyen de manera enunciativa mas no limitativa coaching personal, empresarial, organizacional, ejecutivo para liderazgo ontológico, de atracción, familiar, transformacional y de sobra. La planeación, marketing, estrategia, en todos los aspectos relacionados al liderazgo de individuos y equipos, la gestión organizacional de empresas, diseño e implementación de programas de desarrollo, formación, entrenamiento y capacitación. Preparación, desarrollo, aplicación de programas de capacitación, entrenamiento, actualización e información en cualquier ramo o tema de la actividad o del conocimiento humano, entre otras.
 - 2.5. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
 - 2.6. El C. SERGIO RAYMUNDO SEÑEZ CASTELLANOS, se identifica en este acto con credencial para votar con número de folio IDMEX1369116414, expedida por el Instituto Nacional Electoral.



SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.8. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **PLM160217IE2**.
 - 2.9. Entrega la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por la normatividad aplicable para la presente contratación.
 - 2.10. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
 - 2.11. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "**EL PROVEEDOR**", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
 - 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "**LA ASEA**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
 - 2.13. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "**LA ASEA**" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "**LA ASEA**", bajo su más estricta responsabilidad.
 - 2.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.
 - 2.15. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Nardos 447, Colonia Villa Jardín, Ciudad Lerdo, Durango, C.P. 35168**.
3. Declaran "**LAS PARTES**" que:
- 3.1 El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

- 3.2 El presente contrato no contiene vicios del consentimiento que puedan afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA ASEA"** a realizar el **SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**, con el objeto de fortalecer los conocimientos y competencias del personal de **"LA ASEA"** que participa en la revisión y evaluación de los análisis de riesgos de procesos en materia de Seguridad Industrial y Operativa. Desarrollando en el participante el conocimiento de las metodologías de análisis de riesgos en los procesos existentes o de nueva creación, así como, modificaciones a los mismos, coadyuvando a definir los riesgos inherentes a estos procesos facilitando la toma de decisiones y las acciones para administrarlos a fin de contribuir a la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la Protección al Medio Ambiente.

Para la ejecución del presente objeto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en su A) propuesta técnica y económica y; B) Cronograma del Taller, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 de julio al 17 de agosto de 2021**.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un precio de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** dando un importe total de **\$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario ofertado por **"EL PROVEEDOR"** como se señala en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el Administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta Cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

CUARTA. - ANTICIPO

En el presente contrato "LA ASEA" NO otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato.

QUINTA. - ÓRDENES DE SERVICIO

No aplica.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo.

SÉPTIMA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

"EL PROVEEDOR" expedirá a favor de "LA ASEA" el comprobante fiscal con motivo del pago que éste le efectuará, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y suscribirse de la siguiente manera:

Datos de "LA ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o el que le sea notificado al proveedor a través del Administrador del contrato. o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.
- Descripción del servicio: **SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.**
- Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico a la Administradora del contrato a la siguiente dirección: angelica.murcia@asea.gob.mx, así como, toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA ASEA", a través de la Dirección General de Recursos

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente Cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

El monto resultante de la autorización y/o liberación se pagará por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Nombre: PERFORMANCE LEADERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

Denominación del banco: BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

CLABE interbancaria: 012060001080262387

Número de cuenta: 0108026238

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, el Administrador del contrato por parte de "LA ASEA" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del Administrador del contrato.

OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

con la previa autorización por escrito de **"LA ASEA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA. - PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario del servicio establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma de **"LAS PARTES"** en la que conste que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del Administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA ASEA"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"LA ASEA" a través de quien fue designado como Administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del contrato de **"LA ASEA"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** del presente contrato denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA ASEA"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"LA ASEA"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** del presente contrato denominada **Penas Convencionales al Pago** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - PAGOS EN EXCESO



SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "**EL PROVEEDOR**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA ASEA**" o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. "**LA ASEA**" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "**EL PROVEEDOR**" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la "TESOFE".

En caso de incumplimiento en los pagos, "**LA ASEA**", a solicitud de "**EL PROVEEDOR**", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FISCALES

"**LAS PARTES**" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "**LA ASEA**" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "**LA ASEA**", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes y/o materiales o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** del presente contrato denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la Tesorería de la Federación "TESOFE".

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"."; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

"**LAS PARTES**" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"**LAS PARTES**" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**LA ASEA**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**LA ASEA**".

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**LA ASEA**".

En el supuesto de que "**LAS PARTES**" convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** del presente contrato denominada **Modificaciones al Contrato**, "**EL PROVEEDOR**" deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "**LA ASEA**", de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" a entera satisfacción de "**LA ASEA**", el Administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la



SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización en la prestación de los servicios o por no proporcionarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA ASEA".

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA ASEA" aplicará penas convencionales y deductivas de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO".

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurre en atrasos imputables a él, "LA ASEA" aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios y de sus entregables.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, "LA ASEA", a través del Administrador del contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** del presente contrato denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Las penas convencionales serán cubiertas por el "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** del presente contrato denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA ASEA" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si "EL PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.
4. Si "EL PROVEEDOR" incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el presente contrato, sin justificación para "LA ASEA".
5. Cuando se suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
6. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "LA ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona las facilidades o información necesarias para la inspección de la prestación de los servicios.
12. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene lo dispuesto en el Artículo 49 fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
13. Si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el instrumento jurídico.
14. Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que "EL PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su "ANEXO ÚNICO", o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

Cláusula Vigésima del presente contrato denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que "**LA ASEA**" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "**EL PROVEEDOR**" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"**LAS PARTES**" convienen que para los efectos de que sea "**LA ASEA**" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "**EL PROVEEDOR**" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "**LA ASEA**" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", por lo que "**LA ASEA**" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "**EL PROVEEDOR**". Cuando se rescinda el contrato "**LA ASEA**" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de "**LA ASEA**" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "**LA ASEA**", ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "**LA ASEA**" queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose "**EL PROVEEDOR**" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "**LA ASEA**" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "**LA ASEA**" determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión "**LA ASEA**" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "**EL PROVEEDOR**" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "**LA ASEA**" para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LA ASEA**" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

"LAS PARTES" mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** del presente contrato denominada **Penas Convencionales al Pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir prestación de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y motivada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para prestación de los servicios y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para realizar la prestación de los servicios objeto del mismo.

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.



SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA ASEA" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA ASEA".

VIGÉSIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA ASEA" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA ASEA".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a "LA ASEA", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a "LA ASEA" o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-026-2021

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "LA ASEA", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En este acto, "EL PROVEEDOR", quien fungirá como encargado de los datos personales que "LA ASEA" le transfiera, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos.

Será obligación de "EL PROVEEDOR", tratar los datos personales, patrimoniales y/o sensibles a razón de lo establecido en el presente contrato sin obtener algún beneficio propio, derivado del tratamiento de los datos personales proporcionados, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por parte de "LA ASEA".

Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga, a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información y que, al término del presente contrato, devolverá los datos personales tratados a "LA ASEA", o bien los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que ésta no sea utilizada por terceros no autorizados por "LA ASEA" o para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" acepta indemnizar y sacar en paz y a salvo a "LA ASEA" y a cada uno de sus funcionarios, por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos (incluyendo sin limitar, los gastos y honorarios razonables de asesoría legal) en los que se pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier Parte Indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares antes mencionada.

Ambas partes reconocen y se obligan a cumplir con el principio de responsabilidad consagrado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y por su Reglamento. Así mismo, llevarán a cabo las acciones necesarias para dar un cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 47 y 48 del referido Reglamento y con esto garantizar el debido tratamiento de datos personales, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

VIGÉSIMA NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN



SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, "**LAS PARTES**" podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "**EL PROVEEDOR**" o "**LA ASEA**", según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "**LAS PARTES**" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de "**LA ASEA**", a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la Declaración 1.7, y en el caso de "**EL PROVEEDOR**", el precisado en la Declaración 2.15 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de "**LAS PARTES**" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN

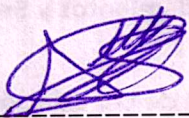
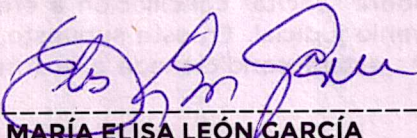
"**LAS PARTES**" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "**LAS PARTES**" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL

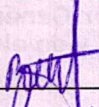


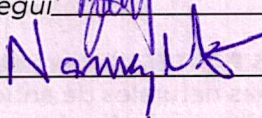
SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 16 DE JULIO DE 2021.

POR "LA ASEA".	POR EL PROVEEDOR
 LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	 C. SERGIO RAYMUNDO SEÑEZ CASTELLANOS ADMINISTRADOR ÚNICO PERFORMANCE LEADERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
POR EL "AREA REQUERENTE"	POR LA "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"
 C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO	 MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Zahira Mizaith Mora Suastegui 

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís 



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-026-2021

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO
"ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

"ANEXO ÚNICO"

A) PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA



FOUNDAMENTALITY

PERFORMANCE LEADERS MEXICO S.A. DE C.V.

RFC: PLM160217IE2

NARDOS 447

COL. VILLA JARDÍN

LERDO, DURANGO, MÉXICO

CP 35168

16.jun.2021

ANEXO 1 PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS DE RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Fortalecer los conocimientos y competencias del personal de la Agencia que participa en la revisión y evaluación de los análisis de riesgos de procesos en materia de Seguridad Industrial y Operativa. Desarrollando en el participante, el conocimiento de las metodologías de análisis de riesgos en los procesos existentes o de nueva creación, así como, modificaciones a los mismos, coadyuvando a definir los riesgos inherentes a estos procesos, facilitando la toma de decisiones y las acciones para administrarlos, a fin de contribuir a la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al Medio Ambiente.

II. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio consta de una partida única que será adjudicada a un solo "PROVEEDOR", el cual deberá asegurar a "La ASEA" la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos requeridos por "La ASEA".

Además, deberá ofertar las mejores condiciones para el Estado de conformidad con el artículo 134 Constitucional.

La prestación de los servicios de capacitación contempla los siguientes alcances, que el "PROVEEDOR" deberá cumplir:

II.1 Se impartirá un taller teórico-práctico de ANÁLISIS DE RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA, modalidad presencial en línea con instructor en tiempo real.

II.2 El taller deberá contener como mínimo los siguientes temas a desarrollar, siendo estos mismos de carácter enunciativo más no limitativo:

1. Introducción
2. Metodologías de análisis de riesgos y administración de riesgos
 - a. Lista de Verificación, Check List.
 - b. What If?
 - c. HAZID
 - d. HAZOP
 - e. Análisis de Modos de los Fallos y sus Efectos (FEMA).
 - f. Análisis Árbol de Fallos (FTA).
3. Análisis y evaluación de riesgos
 - a. Identificación de peligros y jerarquización de riesgos
 - b. Análisis preliminar de peligros
 - c. Antecedentes de incidentes y accidentes de proyectos y/o instalaciones similares
 - d. Identificación de peligros y de escenarios de riesgo
 - e. Jerarquización de escenarios de riesgo
4. Análisis cuantitativo de riesgo

- 
- a. Análisis de frecuencias
 - b. Análisis de consecuencias
 - 5. Representación en planos de los radios potenciales de afectación
 - 6. Interacciones de riesgo y análisis de vulnerabilidad
 - 7. Sistemas de seguridad y medidas para administrar los escenarios de riesgo.
 - a. Sistemas de seguridad
 - b. Medidas preventivas
 - c. Recomendaciones técnico-operativas
 - 8. Casos prácticos

II.3 El taller tendrá una duración de 32 horas, impartidas en 8 sesiones de 4 horas cada una, se integrará 1 grupo de 5 participantes, el horario será de 15:00 a 19:00 hrs., y las sesiones se impartirán los días martes y jueves del 08 de julio al 03 de agosto del año 2021.

II.4 El "PROVEEDOR" deberá realizar una evaluación en línea a los participantes, al finalizar la impartición del taller.

II.5 El alcance del taller comprende además lo siguiente:

- 1) Carpeta electrónica, la cual deberá contener la introducción y temario del taller, la semblanza del instructor o instructores que lo impartirán, así como cada una de las presentaciones que se utilizarán en el taller.
- 2) Aplicación de una evaluación final a los participantes al concluir el taller.
- 3) Constancia de asistencia por cada sesión que se imparta.
- 4) Constancia o diploma para cada participante, firmada por el "PROVEEDOR" del servicio.

III. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El taller deberá impartirse en la modalidad en línea presencial con instructor (es) en tiempo real, el "PROVEEDOR" otorgará a los participantes el acceso a la plataforma electrónica o aplicación, mediante la cual se impartirá el taller.

IV. REQUISITOS QUE LOS PROVEEDORES DEBEN CUMPLIR.

IV.1 Presentar su propuesta técnica conforme lo requerido en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y la propuesta económica de acuerdo con el formato "ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA".

IV.2 El "PROVEEDOR" deberá presentar un programa para la impartición del taller, mismo que deberá considerar la distribución de fechas para la impartición del taller conforme a lo señalado en el numeral II.3 de las presentes Especificaciones Técnicas y su propuesta deberá considerar como mínimo los temas del punto II.2.

El calendario podrá ser modificado conforme a las necesidades de "La ASEA", a través del Administrador del Contrato, previo acuerdo con el "PROVEEDOR".

IV.3 PERSONAS MORALES Y FÍSICAS

IV.3.1 Curriculum, donde se aprecie que el "PROVEEDOR" cuenta con experiencia como mínimo de 1 año en la impartición de cursos o talleres similares o de la misma naturaleza, el cual deberá contener su domicilio, RFC, números telefónicos y correo electrónico, además de señalar sus principales clientes, e incluir copia de los dos últimos contratos de servicios similares para acreditar experiencia.

IV.3.2 Curriculum del o de los instructores que impartirán el taller, en el que se aprecie que cuentan con experiencia mínima de 1 año en la impartición de cursos o talleres similares o de la misma naturaleza.

V. VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la fecha notificación del fallo y hasta el 17 de agosto de 2021.

VI. MODALIDAD DE LA CAPACITACIÓN

El taller, se impartirá en la modalidad en línea o a distancia, con instructor(es) que presenten el contenido en tiempo real.

VII. MÉTODO DE EVALUACIÓN

El método de evaluación de las propuestas será binario.

VIII. TIPO DE CONTRATACIÓN

Para la partida a adjudicar, de conformidad con el artículo 45 de la LAASSP y 81 de su Reglamento, la contratación será cerrada, 1 taller de capacitación, con duración de 32 horas, para un grupo de 5 participantes.

IX. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El taller se impartirá conforme a lo señalado en el numeral II.3, numeral III y el numeral IV.2, de las presentes Especificaciones Técnicas.

X. ENTREGABLES, PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA.

a) ENTREGABLES Y PLAZO:

El "PROVEEDOR" deberá entregar lo siguiente por el taller:

ENTREGABLES	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1. Manual del participante	1 Carpeta electrónica para cada participante y otra Carpeta electrónica para el Administrador del Contrato que se entregará vía correo electrónico, la cual deberá contener la introducción y temario del taller, la semblanza del instructor o instructores que lo impartirán, así como cada una de las presentaciones que se utilizarán en el taller. (El correo electrónico del Administrador del contrato, así como de los participantes, le será proporcionado, vía correo electrónico, al proveedor adjudicado un día hábil posterior a la fecha del fallo)	A más tardar un día hábil antes de la fecha de inicio del taller.
2. Evaluación en línea de los participantes	1 Lista de calificaciones de los participantes en el taller, en formato electrónico, mediante dispositivo USB ó CD y de forma física impreso	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de conclusión del taller
3. Constancia de asistencia.	1 Grabación de la toma de asistencia en línea de los participantes por cada sesión que se imparta del curso o taller, el archivo de video se entregará mediante dispositivo USB ó CD.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del taller.
4. Diploma o constancia de participación.	Diploma o constancia Individual por participante en formato electrónico, mediante dispositivo USB ó CD y de forma física impreso con las siguientes características: Deberá contener nombre del participante, fecha de duración del taller, fecha de expedición de la constancia o diploma, nombre de la Institución o profesional que lo imparte, logos de ambas instituciones (Proveedor y La ASEA), nombre del taller y total de horas acreditadas de éste.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del taller.

- 
- b) **CONDICIONES:** Los entregables deberán ser entregados conforme a lo establecido en la tabla anterior, en formato electrónico mediante cualquier dispositivo como; USB ó CD y de forma física impreso, en papel membretado del "PROVEEDOR ADJUDICADO".
- c) **LUGAR DE ENTREGA:** "El PROVEEDOR" deberá proporcionar los entregables citados con anterioridad al Administrador del Contrato en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, piso 5. (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.

XI. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Mtra. Angélica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo Profesional de "La ASEA", correo electrónico angelica.murcia@asea.gob.mx, o quien la sustituya, será la responsable de administrar el contrato, la cual será apoyada por la Lic. Beatriz Villavicencio Gallegos; Subdirectora de Desarrollo Profesional de "La ASEA", correo electrónico: beatriz.villavicencio@asea.gob.mx o quien la sustituya en el cargo.

La Administradora del contrato; elaborará el escrito de conformidad de los entregables dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del servicio, asimismo suscribirá con "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

XII. FORMA DE PAGO.

"La ASEA" cubrirá el pago de los servicios prestados a entera satisfacción del Administrador del Contrato en una sola exhibición, una vez que se haya impartido el taller y una vez recibidos todos y cada uno de los entregables dentro de los plazos establecidos, y dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura, para que los pagos procedan.

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"La ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el "PROVEEDOR" expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, número de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del "PROVEEDOR" y deberá ser entregada a la administradora del contrato correspondiente.

En caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago presente errores, "La ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de "La ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México
- Descripción de los servicios:
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).



En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el "EL PROVEEDOR" realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato, serán los responsables de verificar que "EL PROVEEDOR" haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

XIII. GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder por la calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del "PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "La ASEA", al momento de la formalización respectiva, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga, con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de cancelación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "La ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, el área requirente y técnica formalizará al término del contrato a entera satisfacción de la Administradora del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales con "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" para que proceda a recuperar y en su caso cancelar ante la afianzadora correspondiente, la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

XIV. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la ASEA a través del Administrador del Contrato, aplicará al "PROVEEDOR ADJUDICADO" las penas convencionales a las que se haga acreedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, objeto del servicio.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la impartición del taller y/o presentación de los entregables en los plazos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas, se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:



Motivo	Penalización
Atraso en el inicio de las sesiones por grupo.	1% del monto total del taller, por cada hora de atraso.
Atraso en la entrega de la carpeta de los participantes y del Administrador del Contrato.	1% del monto total del taller, por cada día de atraso.
Atraso en la entrega de la Lista de calificaciones de los participantes en el taller.	1% del monto total del taller, por cada día de atraso.
Atraso en la entrega de la grabación de la toma de asistencia en línea de los participantes por cada sesión que se imparta del taller.	1% del monto total del taller, por cada día de atraso.
Atraso en la entrega del Diploma o constancia Individual por participante.	1% del monto total del taller, por cada día de atraso.

La sanción máxima por concepto de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

En el caso de incumplimiento en el tiempo para la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, objeto del servicio, el administrador del contrato procederá a notificar al "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros de la ASEA, para que ésta reciba de parte del "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" el comprobante que acredite el pago de la pena convencional, la cual será cubierta por el "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

El pago de los servicios, objeto del servicio quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

XV. DEDUCTIVAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "La ASEA" a través del Administrador del Contrato, establece las deducciones al pago de la prestación del servicio al "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", las cuales serán determinadas en función de los entregables y/o prestación del servicio, presentados o proporcionados de manera parcial o deficiente, de conformidad a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje	
Por sesiones que no tengan la duración del tiempo contratado.	1%	Sobre el monto total del taller correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor
Por la entrega parcial o deficiente de la carpeta de los participantes y del Administrador del Contrato.	1%	Sobre el monto total del taller correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor
Por la entrega parcial o deficiente de la Lista de calificaciones de los participantes en el taller.	1%	Sobre el monto total del taller correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor
Por la entrega parcial o deficiente de la grabación de la toma de asistencia en línea de los participantes por cada sesión que se imparta del taller.	1%	Sobre el monto total del taller correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor
Por la entrega parcial o deficiente del Diploma o constancia Individual por participante.	1%	Sobre el monto total del taller correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor



Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, a través de la factura correspondiente.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto del contrato.

Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el "PROVEEDOR ADJUDICADO" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El Administrador del Contrato deberá solicitar al "PROVEEDOR ADJUDICADO" que la deducción sea incluida en su factura.

XVI. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"La ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para "La ASEA".
5. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "La ASEA".
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "La ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
10. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.
12. En general, si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Instrumento Jurídico.
13. Si incumple o contraviene lo dispuesto en los artículos 49, fracción IX, 58 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 49, fracción IX, 58 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XVII. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "La ASEA" podrá convenir dar por terminado anticipadamente el contrato que se suscriba sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes, objeto del servicio, originalmente requeridos o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
3. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.



La decisión de terminar anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el administrador del contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma bajo su entera responsabilidad, siendo el área contratante el encargado de notificarlo al "PROVEEDOR ADJUDICADO".

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el área contratante, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los bienes entregados, objeto del servicio y los que estén pendientes de pago.

Asimismo, "La ASEA" reembolsará al "PROVEEDOR ADJUDICADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XVIII. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a la Agencia, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

XIX. NORMAS.

Para la impartición de los cursos o talleres no existen normas de referencia, por lo tanto, el taller se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

XX. CONFIDENCIALIDAD.

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de "La ASEA" y no deberá ser divulgada, difundida o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

El "PROVEEDOR ADJUDICADO" se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por "La ASEA", o generados por dicho "PROVEEDOR" del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que "La ASEA" establezca mediante el administrador del contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

XXI. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para los bienes, objeto del servicio, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo del "PROVEEDOR ADJUDICADO".

XXII. CESIÓN DE DERECHOS.

En ninguno de los casos los derechos y obligaciones derivados de las Especificaciones Técnicas que se adjudique podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella que se le haya adjudicado el contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "La ASEA".

XXIII. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución

y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "LA ASEA" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga al "PROVEEDOR ADJUDICADO".

El "PROVEEDOR ADJUDICADO" realizará en tiempo y forma todos los pagos a las instituciones fiscalizadoras y de seguridad social, que se obligue por la contratación del personal asignado a "La ASEA" en materia del presente contrato, liberando de cualquier responsabilidad laboral y/o fiscal a "La ASEA".

D conformidad con la obligación señalada en la fracción IV del artículo 1º.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en caso de que se reciban servicios a través de los cuales se pongan a disposición del contratante o de una parte relacionada a éste, personal que desempeñe sus funciones en las instalaciones del contratante o de una parte relacionada a éste, o incluso fuera de éstas, estén o no bajo la dirección, supervisión coordinación o dependencia del contratante, independientemente de la denominación que se le dé a la obligación contractual, se deberá desglosar del monto correspondiente al valor de la plantilla del personal que haya puesto el contratista a disposición del contratante.

XXIV. **PRÓRROGAS.**

Se otorgará prórroga por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "La ASEA", y éste podrá modificar el contrato, a efecto de prorrogar la fecha o el plazo para la entrega de los servicios.
En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo.

En caso de que el "PROVEEDOR ADJUDICADO" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará creedor a la aplicación de penas convencionales.

XXV. **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad podrá suspender l prestación del servicio, en cuto caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

AUTORIZÓ

PERFORMANCE LEADERS MEXICO, S.A. DE C.V.
SERGIO RAYMUNDO SAÑEZ CASTELLANOS
REPRESENTANTE LEGAL

FOUNDAMENTALITY

PERFORMANCE LEADERS MEXICO S.A. DE C.V.
RFC: PLM160217IE2
NARDOS 447
COL. VILLA JARDÍN
LERDO, DURANGO, MÉXICO
CP 35168

CIUDAD DE MÉXICO A 16.JUN.2021

ANEXO 2 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA ÚNICA (SEGÚN ANEXO 1)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS DE "LA ASEA"

Este documento contiene la propuesta económica para servicio de capacitación denominado TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS DE RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).", El ejercicio de los recursos será de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 para la partida única, de conformidad a los requerimientos de la Administradora del contrato.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR EL TALLER ANTES DE IVA	IVA	PRECIO TOTAL POR EL TALLER IVA INCLUIDO
Análisis de riesgo de procesos (ARP) en materia de seguridad industrial y operativa	Taller para desarrollar el conocimiento de las metodologías de análisis de riesgos en los procesos existentes o de nueva creación, así como, modificaciones a los mismos, coadyuvando a definir los riesgos inherentes a estos procesos, facilitando la toma de decisiones y las acciones para administrarlos.	1 TALLER	150,000	24,000	174,000

EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: \$ 174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Condiciones comerciales de la propuesta económica:

FOUNDAMENTALITY
Inspiring
Transformation

- 
- Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones para la prestación del servicio y los hago parte de mi proposición para participar en los servicios que propone mi representada y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el Anexo 1 denominado "Especificaciones Técnicas".
 - Los precios se presentan en Moneda Nacional
 - Los precios ofertados consideran todos los costos para la prestación total de los servicios y todo lo necesario para su prestación.
 - Se cotiza el 100% de la partida única 33401 Servicios de capacitación a servidores públicos.
 - Se evaluará que la propuesta técnica y económica del proveedor cumpla con los requisitos solicitados.
 - Cuando La ASEA detecte un error de cálculo en la proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Consideración:

1. Por tratarse de un procedimiento electrónico los precios ofertados en el presente formato deberán ser los mismos manifestados en CompraNet en el apartado Propuesta Económica habilitado para tal efecto.

El taller considera la participación de 1 consultor, Performance Leaders México S.A. de C.V. anexa a esta propuesta 4 Curriculums de consultores que serán elegidos de acuerdo a la disponibilidad de fechas de los mismos, conforme al cronograma propuesto en la propuesta.



PERFORMANCE LEADERS MEXICO, S.A. DE C.V.
SERGIO RAYMUNDO SEÑEZ CASTELLANOS
REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS RIESGO DE PROCESOS (ARP) EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

"ANEXO ÚNICO"

B) CRONOGRAMA DEL TALLER



SECRETADO / 224-0700-43-016-200
ANEXO ÚNICO
B) CRONOGRAMA DEL
TALLER



"ANEXO ÚNICO"

B) CRONOGRAMA DEL TALLER

17/11/2003
23/11/2003
27/11/2003



ANEXO CRONOGRAMA

Cronograma por Grupo	horas	2021							
		Julio - Agosto							
		8	13	15	20	22	27	29	3
Sesión 1	4								
1. Introducción									
Sesión 2	4								
2. Metodologías de análisis de riesgos y administración de riesgos									
a. Lista de Verificación, Check List.									
b. What If?									
c. HAZID									
d. HAZOP									
e. Análisis de Modos de los Fallas y sus Efectos (FEMA).									
f. Análisis Árbol de Fallas (FTA).									
Sesión 3	4								
3. Análisis y evaluación de riesgos									
a. Identificación de peligros y jerarquización de riesgos									
b. Análisis preliminar de peligros									
c. Antecedentes de incidentes y accidentes de proyectos y/o instalaciones similares									
d. Identificación de peligros y de escenarios de riesgo									
e. Jerarquización de escenarios de riesgo									
Sesión 4	4								
4. Análisis cuantitativo de riesgo									
a. Análisis de frecuencias									
b. Análisis de consecuencias									
Sesión 5	4								
5. Representación en planos de los radios potenciales de afectación									
Sesión 6	4								
6. Interacciones de riesgo y análisis de vulnerabilidad									
Sesión 7	4								
7. Sistemas de seguridad y medidas para administrar los escenarios de riesgo.									
a. Sistemas de seguridad									
b. Medidas preventivas									
c. Recomendaciones técnico-operativas									
Sesión 8	4								
8. Casos prácticos									

NOTA:

En un horario de:

Grupo 1 15:00 a 19:00 horas

PERFORMANCE LEADERS MEXICO, S.A. DE C.V.
SERGIO RAYMUNDO SEÑEZ CASTELLANOS
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

